



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 006-2025-INPE/P, de fecha 07 de enero del 2025, delega facultades a los directores de las Oficinas Regionales en materia de Recursos Humanos para ejecutar los desplazamientos de rotación de personal de sus respectivas jurisdicciones y previo visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional con personería jurídica de derecho público y autonomía, económica, financiera y administrativa, conforme lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0009-007-JUS;

Que, dicha autonomía administrativa faculta al Instituto Nacional Penitenciario a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme lo señala el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario. "El Presidente del Consejo Nacional Penitenciario constituye la más alta autoridad y ejerce facultades ejecutivas, así mismo, el inciso j) del artículo 19° del acotado dispositivo legal, señala que es función del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, así mismo el inciso c) del artículo 61 del referido Reglamento, establece como una de las Funciones de las Oficinas Regionales, la administración de los recursos humanos de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

*Que, la Resolución Presidencial N° 085-2022-INPE/P, de fecha 18 de abril del 2022, aprueba la Directiva N° 003-2022-INPE/OGA **"Normas y Procedimientos para el Desplazamiento de Personal del INPE"** dispone la conformación de un Comité Regional de evaluación a fin de evaluar solicitudes de rotación;*

Que, El literal b) del artículo 39° de la Ley 30057 concordante con el artículo 155° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; establece que el ejercicio de la función pública privilegie el interés del Estado sobre el interés propio o de particulares;

Que, el artículo 28° de la Ley 29709, concordante con el artículo 43° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, estable que, "El personal Penitenciario, por necesidad Institucional o del servicio, es reubicado periódicamente al interior de la Institución, en cargos compatibles con el nivel adquirido, remuneración, grupo ocupacional y área de su desempeño aboral;





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOSINSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIOOFICINA REGIONAL SUR ORIENTE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en tal sentido resulta necesario, conformar el Comité de Evaluación Regional en la Oficina Regional Sur Oriente Cusco, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 002-2024-INPE/P, de fecha 9 de enero de 2024, que delega facultades a los directores de las Oficinas Regionales en materia de Recursos Humanos para ejecutar los desplazamientos de rotación de personal de sus respectivas jurisdicciones y previo visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo 654 Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal, con las facultades conferidas en la Resolución Presidencial N° 107-2023-INPE/P, Resolución Presidencial N° 238-2025-INPE/P y contando con las visaciones del Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica, Subdirector de Seguridad, Subdirector de Tratamiento, Subdirector de Registro Penitenciario, Jefe del Equipo de Planeamiento y Presupuesto, Jefe del Equipo de Recursos Humanos y Coordinador de Medio Libre de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR, el Comité de Evaluación Regional del plan anual de desplazamientos periodo 2025, con la finalidad de proponer la rotación del personal dentro de la jurisdicción de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco, integrado por los siguientes funcionarios:

Director Regional	Presidente
Jefe del equipo de Asesoría Jurídica	Miembro
Sub director del Área de Seguridad	Miembro
Sub director del Área de Tratamiento	Miembro
Responsable del Área de Medio Libre	Miembro
Sub director del Área de Registro Penitenciario	Miembro
Jefe del equipo del Área de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Jefe de equipo de Recursos Humanos	Secretario Técnico

Artículo 2º.- el ejercicio de las facultades delegadas deberá efectuarse en el marco de las normas vigentes, bajo responsabilidad

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios miembros del Comité Regional de Evaluación de Desplazamientos, a la Unidad de Recursos Humanos y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO TEJADA SALAS

Director(a) Regional

OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

